Cuydando y sabiendo mayor daño
no se pueda seguir de la presente se buscar
los dineros que fueren necesarios
de que la dicha parte haya de que
gozar alguno / por priuilegio de ciudad
y se cobrasen de los vezinos
moradores de ella en
la cantidad arriba dicha que a cada vno
nombrado por Regidor de seruicio de mill mrs
a cada vno segun / por el presente
año les assignamos desde luego por el
seruicio dicho mill mrs. los quales se
tenga ensi por el dicho año y los reparta y
quande los aya de dar y pagar
Y que este dicho mandamiento se pregone

Jacobe

Ellis do
Ellis sancho
de villodas

Alonso de
Ruymachin
Alonso de
Artemi
Pedro de